*Convención Constituyente de la Nación Argentina*
*Presidencia*

COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

Habiendo sido designados los miembros que integrarán las Subcomisiones de la Comisión Revisora de la Constitución, corresponde determinar de acuerdo con la materia de la competencia de cada una de ellas, los asuntos existentes en la Comisión que deban remitírseles, y en consecuencia, el

PRESIDENTE DE LA COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

R E S U E L V E :

1°.- La Subcomisión PRIMERA, cuya competencia es "Declaraciones Políticas" deberá dictaminar sobre: el Preámbulo, artículos 26 y 30 y artículo 3° en lo relativo a los atentados contra la libertad, del proyecto de reformas a la Constitución, presentado por varios señores Convencionales.

La Subcomisión SEGUNDA, cuya competencia es "Derechos, deberes y garantías de la libertad personal" deberá dictaminar sobre los artículos 15, 18, 20, 21 y 23 del mismo proyecto.

La Subcomisión TERCERA, cuya competencia es: Derechos Sociales" deberá dictaminar sobre el artículo 14 del mismo.

La Subcomisión CUARTA, cuya competencia es "La propiedad, el capital y la actividad económica" deberá dictaminar sobre los artículos 4°, 11, 12, 16, 17 y artículo 3° en lo relativo a: función del capital, organización y explotación de la riqueza, servicios públicos y fuentes naturales de energía, del mismo proyecto.

La Subcomisión QUINTA, cuya competencia es "Poder Legislativo y Poder Ejecutivo",deberá dictaminar sobre los artículos 37,38 que se suprime,39 que se suprime,40,41 que se suprime,42,44 que se suprime, 45,46,47,48,55,58,62,63,65,67 incisos: 1,3,5,7,9, 10,11,12,13,14,15,16,18,22,23,24,que se suprime,25, 27 primer apartado y sobre el inciso nuevo, 68,70, 71,72,73,75,76,77,79,80,81, 82 que se suprime,83 que se suprime ,84 que se suprime,85 que se suprime, 86 incisos: 2, 3 primera parte,4,5,10,11,12,13,14, 15,16,17,18,19,21,22 y sobre el inciso nuevo, 87, 89,90 que se suprime,92 y 93.

La Subcomisión SEXTA, cuya competencia es "Poder Judicial" deberá dictaminar sobre los artículos 24,34,96,97,98,99,100,101 y 102 que se suprime.

La Subcomisión Séptima cuya competencia es "Provincias,Territorios y Municipalidades", deberá dictaminar sobre los artículos 5,67 inciso 27 segunda parte, 86 inciso tercero segunda parte y 108.

2°.- Las iniciativas o sugerencias sobre reformas a la Constitución que no hayan sido presentadas por Convencionales y que se encuentran o que vayan siendo remitidas a la Mesa de la Comisión Revisora,serán distribuidas entre las Subcomisiones según su competencia.

////

*Convención Constituyente de la Nación Argentina*
*Presidencia*

Comisión Revisora de la Constitución

SALA DE LA COMISION, febrero 5 de 1949.